DOCUMENTO ANÁLISIS DEL SECTOR	
1. DATOS GENERALES	
1.1. Proceso de Selección	Mínima Cuantía.
1.2. Consecutivo	MC-47-2025
1.2. Objeto	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de adecuación, optimización, rehabilitación y fortalecimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo de agua potable de la sede Cuartel del Fijo y de la sede Edificio Nacional.
1.3. Descripción	A través del presente documento, se permite presentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. ASPECTO ECONÓMICO

En el presente proceso de selección de contratista, desde la perspectiva comercial con el objeto a contratar, el mismo hace parte del sector terciario de la economía.

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio[1].

“El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades de las empresas terciarias son en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

Los servicios son también conocidos como bienes intangibles e incluyen la atención, el asesoramiento, la experiencia, el debate entre otros. Algunos ejemplos de las actividades económicas del sector terciario:

- Gobierno
- Salud/hospitales
- Eliminación de desechos
- Educación
- Banca
- Seguros
- Servicios financieros
- Servicios legales
- Medios de comunicación
- Ventas al por menor
- Casinos
- Turismo
- Franquicias
- Inmobiliarias
- Seguridad
- Hotelería
- Telecomunicaciones

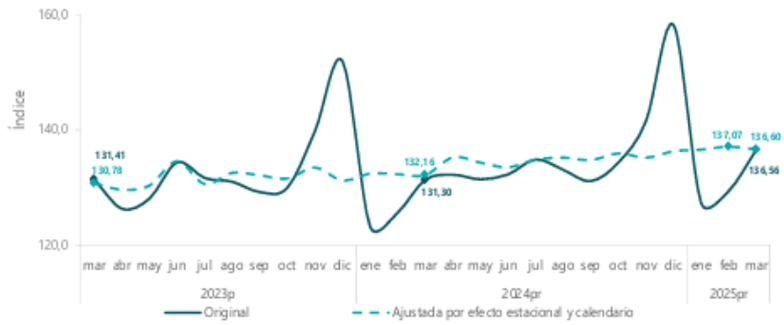
[1] Sector Terciario en Colombia: Actividades Principales. Catherine MARTINEZ. Tomado del sitio web https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/ 10/03/2020.

- Transporte
- Comunicación
- Mercadeo

Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte de personas y bienes y el acceso a la información."[2]

Del Boletín Técnico de Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) por el DANE, reportó el estado de las actividades del sector terciario de la economía un cuadro estadístico, en que señala la variación desde marzo de 2025[3]:

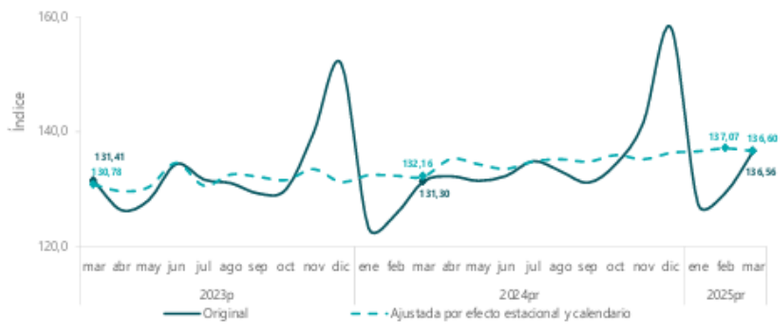
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (marzo)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento mensual. Para el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 136,60, lo que representó un decrecimiento de 0,34%, respecto al mes de febrero de 2025pr (137,07). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (marzo)

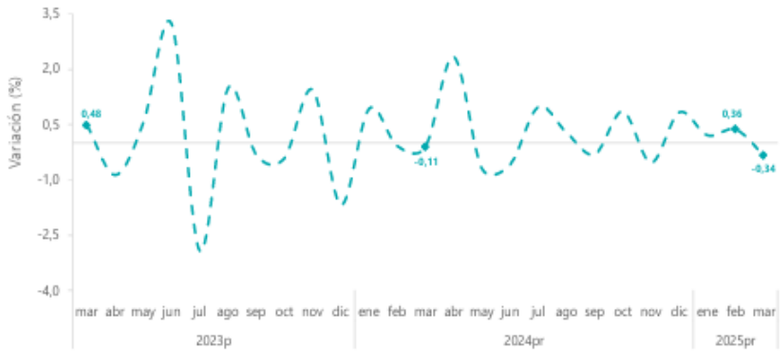


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

[2] MONTOYA P. JUAN PABLO. ACTIVIDADES TERCIARIAS. Sitio web consultado el día 10-03-2020: https://www.actividadeseconomicas.org/2012/02/actividades-terciarias.html?m=1

[3] Consultado en el sitio web el 26/05/2025: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2025.pdf

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (marzo)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

2.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA NECESIDAD PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, estableciendo las siguientes funciones para las Direcciones Seccionales así:

"2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. En cumplimiento de esta función deberá garantizar que los edificios judiciales estén provistos de aquellos servicios que faciliten el acceso y la estancia en estos a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura."

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial según las competencias establecidas por los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, responde por su correcta aplicación o utilización, actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación.

Que mediante Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su Capítulo II, delegó en los directores seccionales de administración judicial la facultad para adelantar procesos contractuales.

Por ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[4], a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de

[4] Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial[5].

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Para garantizar el correcto desempeño de los despachos judiciales y sedes administrativas de la Entidad en caso de proceder al traslado de sedes y locaciones, La Entidad ve la necesidad de cubrir una logística que permita realizar el transporte, ubicación y organización de tales elementos con un personal suficiente y calificado sin generar traumatismo alguno.

A través de oficio de fecha 19 de noviembre de 2025, el asistente administrativo grado 7 de la Coordinación Administrativa de la Entidad, solicitó al ordenador del gasto autorización para adelantar el proceso de contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, para la "Adecuación, optimización, rehabilitación y fortalecimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo de agua potable de la sede Cuartel del Fijo y de la sede Edificio Nacional en los siguientes términos:

"La presente tiene como finalidad solicitar su autorización para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "Contratar, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, la adecuación, optimización, rehabilitación y fortalecimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo de agua potable de la sede Cuartel del Fijo y de la sede Edificio Nacional".

Dicha contratación se justifica en que estas sedes actualmente no cuentan con un sistema de bombeo óptimo que garantice la continuidad, seguridad y eficiencia en su operación. Se han identificado fallas recurrentes en sus sistemas eléctricos internos, sobrecargas y deterioro de los componentes electrónicos. Asimismo, el sistema de bombeo de agua potable presenta desgaste, pérdida de eficiencia hidráulica y disminución en la capacidad de abastecimiento, generando interrupciones en el suministro. Estas condiciones ponen en riesgo la operatividad normal de las sedes y afectan directamente la salubridad, el confort y el adecuado funcionamiento institucional.

El mejoramiento del sistema eléctrico permitirá reducir riesgos de fallas, prevenir incidentes relacionados con sobrecargas o cortocircuitos y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes. Por su parte, la optimización del sistema de bombeo garantizará un suministro eficiente y estable de agua potable, evitando interrupciones que puedan impactar el bienestar del personal y la operatividad de las sedes cuartel del fijo y edificio Nacional.

La intervención propuesta se justifica además en la necesidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura esencial de las sedes antes mencionadas, garantizando la continuidad del suministro de agua potable, indispensable para el desarrollo de las actividades institucionales.

El alcance del objeto del contrato requerido integra, como mínimo, los siguientes componentes:

Reemplazo de tableros eléctricos, breakers, protecciones, transformadores, interruptores y cableado en mal estado.

Adecuación de canalizaciones, ductos, empalmes, sistemas de puesta a tierra y protecciones contra sobrecarga y cortocircuitos.

Optimización de la distribución de cargas según requerimientos actuales de operación.

Implementación de mejoras para cumplir con la normativa eléctrica vigente (RETIE y demás aplicables).

Corrección de fallas que comprometan la seguridad y la continuidad del servicio eléctrico.

[5] Resolución No. 8909 de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Por la cual se delegan funciones en materia de compras públicas en los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Pruebas de funcionamiento, verificación de protecciones y certificación de la instalación intervenida.

Reemplazo de bombas, motores, tableros de control, variadores de velocidad, válvulas, accesorios e infraestructura asociada.

Revisión de tanques de almacenamiento, revisión y adecuación de sistemas de succión y descarga y redes de distribución internas del cuarto de bombas.

Suministro e instalación de sistemas de control automático y protecciones para operación segura.

Capacitación básica al personal designado por la sede sobre operación y mantenimiento de los sistemas renovados.

Garantías por parte del contratista sobre los trabajos y equipos instalados.

Provisión de todos los equipos, repuestos, materiales e insumos requeridos para la ejecución de los trabajos.

Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas, sanitarias, seguridad y salud en el trabajo."

Bajo ese entendido, se realizó las especificaciones del servicio a contratar en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO		
ELECTROBOMBA CENTRIFUGA PEARL SERIE BIG O SIMILAR, 5,5 HP; 22OV; Q 50 - 466 l/min; Hmax 56 m. CUARTEL DEL FIJO	2	UND
TABLERO ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE CONTROL 2BOMBAS 5,5 Hp A 220V CON ALTERNADOR-SIMULTANEADOR. CUARTEL DEL FIJO	1	UND
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO. CUARTEL DEL FIJO	1	UND
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO. CUARTEL DEL FIJO	1	UND
INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA ENMARCHA DEL SISTEMA ELECTRICO E HIDRAULICO. CUARTEL DEL FIJO	1	UND
TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE DE 500 L. CUARTEL DEL FIJO	1	UND
EDIFICIO NACIONAL		
ELECTROBOMBA CENTRIFUGA PEARL SERIE BIG O SIMILAR, 5,5 HP; 22OV; Q 50 - 466 l/min; Hmax 56 m. SEDE NACIONAL	2	UND
TABLERO ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE CONTROL 2BOMBAS 5,5 Hp A 220V CON ALTERNADOR-SIMULTANEADOR. SEDE NACIONAL	1	UND
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO. SEDE NACIONAL	1	UND
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO. SEDE NACIONAL	1	UND
INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA ENMARCHA DEL SISTEMA ELECTRICO E HIDRAULICO. SEDE NACIONAL	1	UND
TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE DE 500 L. SEDE NACIONAL	1	UND

2. REFERENCIAS LEGALES

2. 1. DESCRIPCIÓN

De lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b), el Consejo Superior de la Judicatura, está definida como una de las entidades para los efectos del estatuto General de la Contratación Pública.

Por ello, en su artículo 32 establece que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el* ***derecho privado*** *o en disposiciones especiales,* ***o derivados de la autonomía de la voluntad****…"* (Negrillas fuera del texto).

En ese mismo sentido, el artículo 13 y 40 de la misma Ley, regula lo siguiente:

"Artículo 13
Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones ***comerciales*** *y* ***civiles pertinentes****, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

(…)

Artículo 40.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las ***normas civiles, comerciales*** *y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Negrillas fuera del Texto).

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, se encuentran los artículos 1495[6] del Código Civil, cumple con lo dispuesto en la ley y no contraviene normas de carácter público, ya que el servicio a adquirir analizados en el presente estudio, existen en el comercio[7].

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.1. DESCRIPCIÓN

Consultado el Portal Web de la Contratación Pública – SECOP (I y II), se puede apreciar que la Entidad ha realizado procesos contractuales para la contratación de este tipo de servicios.

Se revisó las condiciones particulares que tiene por objetos similares al presente proceso de contratación de entidades tanto la Rama Judicial, como de las demás entidades públicas los cuales se relacionan:

No	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO	ENLACE DEL PROCESO
1	MC-DC-CEET-116-2025	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIONES DE MOTOBOMBAS PARA EL COMPLEJO SUR	11.000.000	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9258243

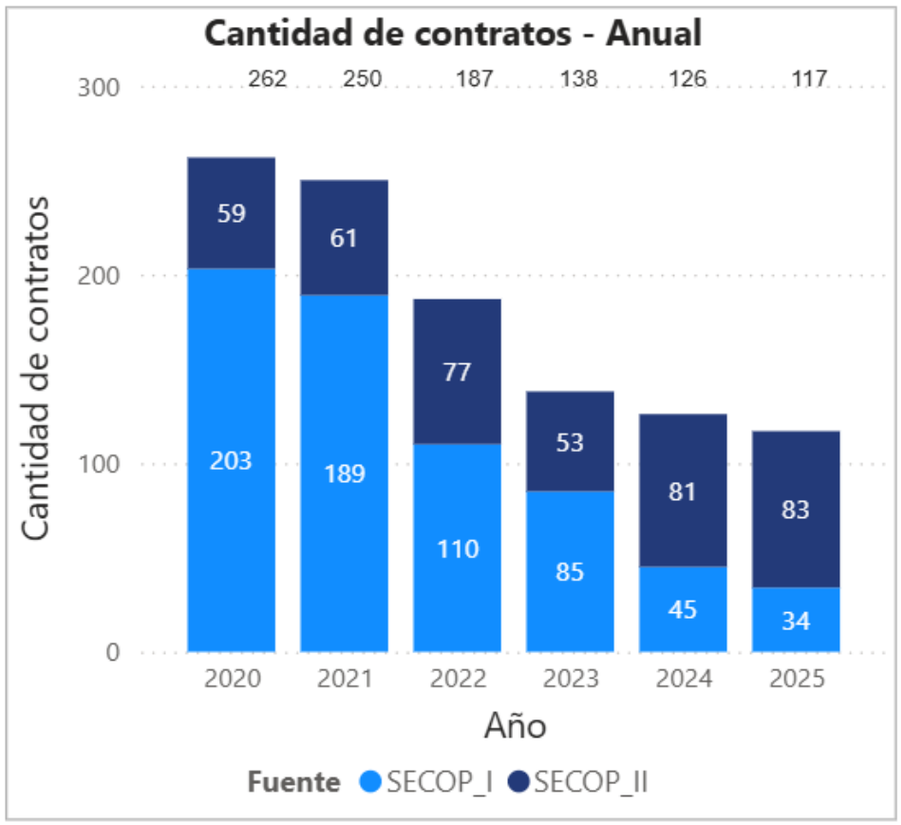
[6] Código Civil Colombiano. ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

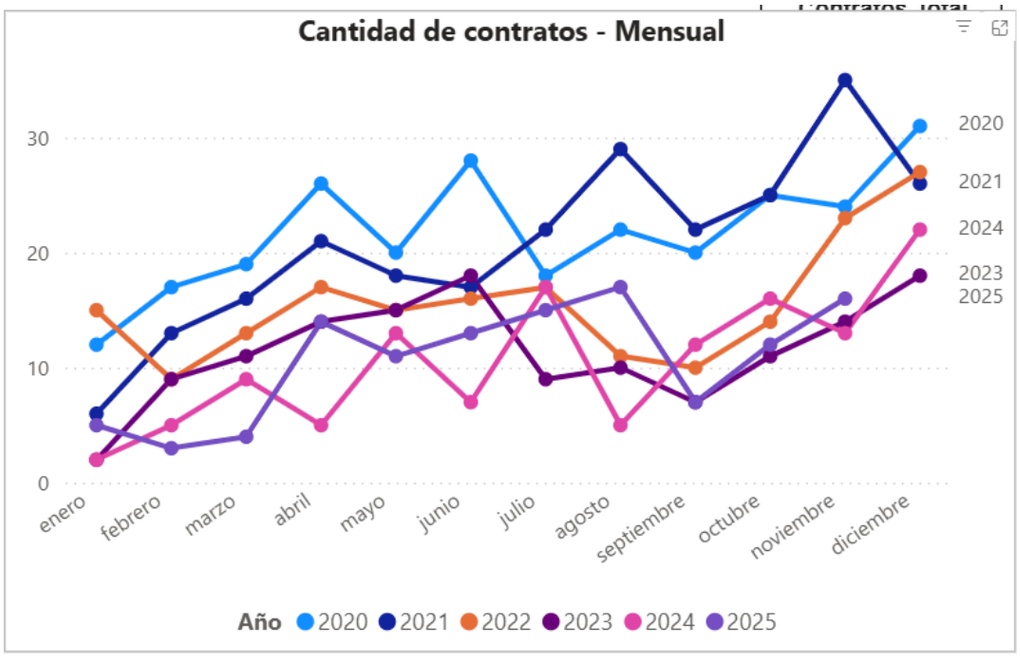
[7] Código de Comercio Colombiano. ARTÍCULO 21. <OTROS ACTOS MERCANTILES>. Se tendrán así mismo como mercantiles todos los actos de los comerciantes relacionados con actividades o empresas de comercio, y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales.

2	ICBF-MC-246002-08-2025ATL	ICBF REGIONAL ATLANTICO	Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo	65.000.000	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9139844
3	SAMC05 DE 2025	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó	REALIZAR ADECUACIONES DE CUBIERTA, CANOERAS, PAREDES E INSTALAR SISTEMA DE BOMBEO, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE AGUA Y DEMAS ACTIVIDADES CIVILES PARA EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE RIOSUCIO	190.000.000	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9187319
4	LP-015-ICFE-2025	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	447.200.000	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9162599
5	PN MECAR MIC 043-2025	POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS	adquisición, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de bombeo (agua potable) a todo costo para el subcomando de la policía metropolitana de Cartagena de indias	33.505.000	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9059863
6	MC-DC-CDM-025-2025	SENA DISTRITO CAPITAL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO - CGI	Contratar cambio e instalación de sistema de bombeo torre occidental CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA	58.572.157	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9056102
7	PN DITRA MIC 076 2025	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE ALTA PRESIÓN, COMPUESTO POR DOS (2) BOMBAS CENTRÍFUGAS TIPO MONOBLOQUE	40.262.812,8	Adjudicado y celebrado	CO1.REQ.9016581

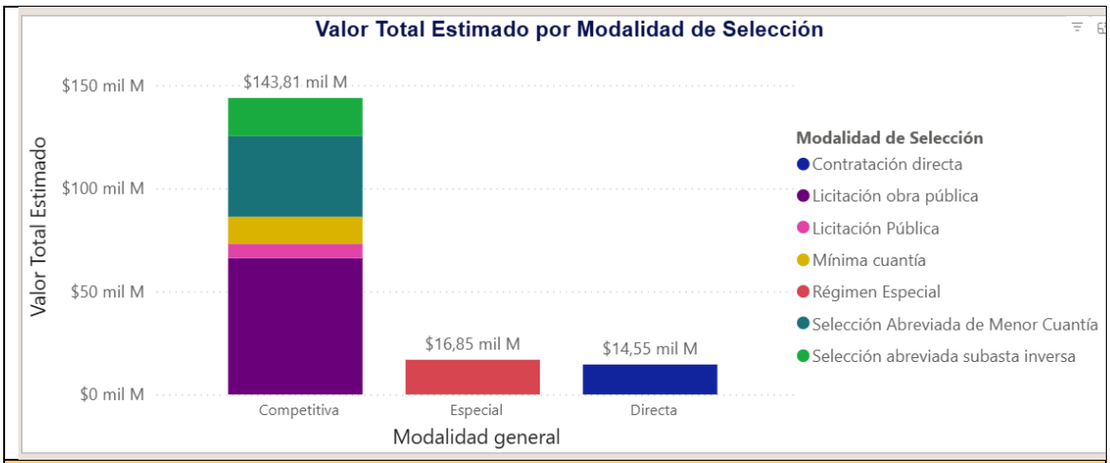
3.2. CONSULTA EN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONÓMICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se constató que la entidad al nivel nacional, desde el año 2020 hasta el 2025, ha realizado el presente objeto contractual:





En cuanto a otras entidades públicas, durante los años 2020 a 2025, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que las entidades han adquirido este servicio tanto en las Plataformas de SECOP I y II en las distintas modalidades de selección:



4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. DESCRIPCIÓN

Dentro del sector comercial de la economía colombiana, existen personas naturales y jurídicas que se dedican a explotar dicha actividad a contratar.

Consultados los portales web de contratación pública (SECOP II), se constata que dichas personas se encuentran disponibles a ejercer la actividad contractual.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO.

En el mercado, donde se ofrece el servicio requerido por la Entidad, se procedió a solicitar cotización a efectos de consultar el precio del servicio. La Entidad solicitó la cotización a sociedades comerciales y personas jurídicas.

Para determinar el precio unitario de los servicios a adquirir en el proceso de selección de contratista, se tuvieron en cuenta cotizaciones allegadas, cuyo resultado arrojó un valor promedio unitario así:

			IPCF SAS	WR SOLUCIONES DE INGENIERIAS.A.S	RCI SAS		
	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO	VR PARCIAL
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO							
ELECTROBOMBA CENTRIFUGA PEARL SERIE BIG O SIMILAR, 5,5 HP; 220V; Q 50 - 466 l/min; Hmax 56 m. CUARTEL DEL FIJO	2	UND	$ 3,110,000	$ 3,610,000	$ 5,110,000	**$ 3,943,333**	$ 7,886,666
TABLERO ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE CONTROL 2BOMBAS 5,5 Hp A 220V CON ALTERNADOR-SIMULTANEADOR. CUARTEL DEL FIJO	1	UND	$ 10,633,333	$ 11,000,000	$ 12,100,000	**$ 11,244,444**	$ 11,244,444
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO. CUARTEL DEL FIJO	1	UND	$ 1,200,000	$ 1,344,538	$ 2,800,001	**$ 1,781,513**	$ 1,781,513
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO. CUARTEL DEL FIJO	1	UND	$ 1,200,000	$ 1,344,538	$ 2,800,001	**$ 1,781,513**	$ 1,781,513
INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA ENMARCHA DEL SISTEMA ELECTRICO E HIDRAULICO. CUARTEL DEL FIJO	1	UND	$ 2,083,333	$ 2,500,000	$ 3,750,000	**$ 2,777,778**	$ 2,777,778
TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE DE 500 L. CUARTEL DEL FIJO	1	UND	$ 2,142,857	$ 3,500,000	$ 3,571,429	**$ 3,071,429**	$ 3,071,429
EDIFICIO NACIONAL							
ELECTROBOMBA CENTRIFUGA PEARL SERIE BIG O SIMILAR, 5,5 HP; 220V; Q 50 - 466 l/min; Hmax 56 m. SEDE NACIONAL	2	UND	$ 3,110,000	$ 3,610,000	$ 5,110,000	**$ 3,943,333**	$ 7,886,666
TABLERO ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE CONTROL 2BOMBAS 5,5 Hp A 220V CON ALTERNADOR-SIMULTANEADOR. SEDE NACIONAL	1	UND	$ 10,633,333	$ 11,000,000	$ 12,100,000	**$ 11,244,444**	$ 11,244,444
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO. SEDE NACIONAL	1	UND	$ 1,200,000	$ 1,344,538	$ 2,800,001	**$ 1,781,513**	$ 1,781,513
ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO. SEDE NACIONAL	1	UND	$ 1,200,000	$ 1,344,538	$ 2,800,001	**$ 1,781,513**	$ 1,781,513
INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA ENMARCHA DEL SISTEMA ELECTRICO E HIDRAULICO. SEDE NACIONAL	1	UND	$ 2,083,333	$ 2,500,000	$ 3,750,000	**$ 2,777,778**	$ 2,777,778
TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE DE 500 L. SEDE NACIONAL	1	UND	$ 2,142,857	$ 3,500,000	$ 3,571,429	**$ 3,071,429**	$ 3,071,429
						SUBTOTAL	**$ 57,086,686**
						IVA 19%	$ 10,846,470
						TOTAL	**$ 67,933,156**

(Se puede consultar esta información en archivo Excel en la plataforma del SECOP II del proceso de la referencia).

Por consiguiente, y convalidado la información de las cotizaciones allegadas y demás aspectos económicos con el mismo objeto, se considera aceptable el valor arrojado en el estudio de mercado realizado para adelantar el presente proceso de selección.	
5. CONCLUSIONES	
5.1. DESCRIPCIÓN	
En atención a lo anteriormente descrito, y con base en el estudio de mercado realizado, se proyecta el presupuesto oficial para la presente contratación en ($67.933.156) SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE incluido impuestos y contribuciones de ley en aras de poder satisfacer la necesidad de la Entidad.	
6. PERSONA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO	
6.1. DESCRIPCIÓN	En virtud del Manual de Contratación de la Rama Judicial expedido a través de la Resolución No. 6424 de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en especial de las funciones asignadas establecidas en el Capítulo Segundo, ítem 3.1. literal D, deja la constancia de la elaboración del presente documento conforme a las indicaciones establecidas en la normatividad vigente.
6.2. FIRMA	 **MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA** **Profesional Universitario Grado 9** **Área Administrativa**